

ORDENANZA N° 310-MDS

Surquillo, 29 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Vistos, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2014 el Memorándum N° 022-2014-GM-MDS de fecha 17 de enero de 2014 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2014-GAJ-MDS, de fecha 16 de enero de 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 074-2014-GR-MDS, de fecha 15 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 019-2014-SGAT-GR-MDS, de fecha 14 de enero de 2014, evacuado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y que mediante Decreto Supremo Nro. 304-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2014 fijándose en S/3,800.00 (Tres Mil Ochocientos Nuevos Soles);

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establecen que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
- b) **En forma fraccionada**, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191º y 192º numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41º del Código Tributario;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 029-2014-GAJ-MDS de fecha 16 de enero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No 002-2014-GR-MDS de fecha 17 de enero de 2014 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 019-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 14 de enero de 2014; y,

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Artículo 1º.- APROBAR las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente Cronograma:

Pago al Contado	:	28 de febrero del 2014
Pago Fraccionado:		
1ra Cuota	:	28 de febrero de 2014
2da Cuota	:	30 de mayo de 2014
3ra Cuota	:	29 de agosto de 2014
4ta Cuota	:	28 de noviembre de 2014

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Estadística e Informática conjuntamente con la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), así como encargar a la Gerencia de Rentas y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 29 de enero de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.